

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., _22/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00808 00**

Agréguese a autos, la aclaración del numeral 5º de los hechos de la demanda que realiza el apoderado judicial de la parte actora, en relación con la dirección del inmueble objeto de restitución.

Ahora bien, para todos los efectos legales, se tiene por notificado al demandado Andrés Mauricio Bernal Olivar, del auto admisorio por aviso, quien dentro del término conferido para contestar la demanda guardó silencio.

Agréguese a autos el poder otorgado por el demandado al abogado César Eduardo Vargas Santofimio, a quien se le reconoce personería en los termino establecidos en dicho poder. No obstante, téngase en cuenta que dicho documento fue aportado al expediente el 21 de mayo de 2021, posterior al vencimiento del termino para contestar la demanda.

Ejecutoriada la presente providencia, secretaria ingrese las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 044 fijado hoy 23/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría